



Tipo de Proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920190080600

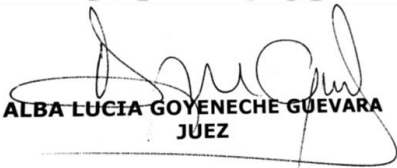
Realizado el registro de personas emplazadas, conforme lo dispone el artículo 108 C. G. del P., frente a los demandados **Carlos Julio Díaz Pedraza** en condición de heredero determinado de Carlos Alberto Díaz Pedraza y de los **herederos indeterminados** de Carlos Alberto Díaz Pedraza, y vencidos los términos de ley, este despacho les designa como curador *ad-litem* a GLORIA AMPARO BERNAL MARTÍNEZ.

Se le recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. (Art. 48.7 del C. G. del P.)

Comuníquesele en legal forma para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse de los respectivos autos de apremio.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000,oo.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>06/10/2022</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en <u>ESTADO</u>
<u>No. 171</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			